

*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Villa de Leyva
Concejo Municipal

Estudios y documentos previos

Contratación directa número 001 de 2026

Prestación servicios profesionales de asesoría financiera y contractual dirigida al
concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá

Enero de 2026

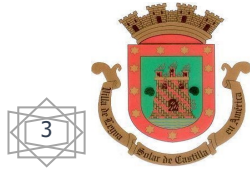
CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co / concejovilladeleyva@gmail.com



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Contenido

	Pág.
1	Introducción 3
2	Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación. 3
3	Objeto a contratar. 4
3.1	Objeto. 4
3.2	Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios 4
3.3	Especificaciones Técnicas..... 4
3.3.1	Perfil del proveedor de servicios 5
3.3.2	Requisitos..... 5
3.3.3	Actividades a desarrollar..... 6
3.4	Identificación del contrato a celebrar..... 8
3.5	Plazo..... 8
3.6	Forma de pago. 8
3.7	Documentos del contrato..... 8
4	Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección. 9
5	Valor estimado del contrato y su justificación 11
5.1	Valor..... 11
5.2	Justificación 11
6	Criterio de los factores de selección..... 12
7	Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 12
8	Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas). 13
9	La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano. 14



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

1 Introducción

El Presidente del Concejo Municipal de Villa de Leyva, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Municipal elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respectivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

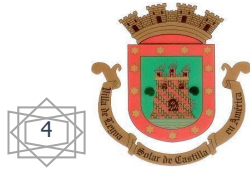
2 Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación.

El cumplimiento de la mayoría de las metas y objetivos del Concejo Municipal, se desarrollan en los procesos presupuestales, financieros y de contratación que se adelanten por parte de la misma corporación o del control político a desarrollarse a la administración municipal o en la presentación de proyectos de acuerdo en los campos mencionados, pero de igual forma estos procesos son los que implican un mayor riesgo en el desempeño como integrantes del Concejo, razón por la cual se debe dominar el tema, la reglamentación y la experticia para enfrentar las diferentes situaciones y etapas que la administración pública exige.

Es importante recalcar que no se cuenta con la capacidad para desarrollar estas actividades de igual forma existen situaciones que requieren de un profesional con amplia experiencia y que colabore con el análisis, diseño y preparación de documentos que forman parte de las actuaciones del Concejo Municipal en materia presupuestal, financiera y de contratación

Tomando en cuenta que la reglamentación y normatividad es altamente dinámica, por lo cual el gobierno nacional expide constantemente nuevas normas que incide en los procesos que adelantan las entidades del estado colombiano regidas por la Ley 136 de 1994 y el estatuto orgánico de presupuesto y el de contratación pública.

Es necesario garantizar a buen término los procesos de los que es responsable la corporación y adelante en la presente vigencia, razón por la que el acompañamiento de un profesional que domine y maneje los temas, determinara en los integrantes del Concejo que intervienen en los procesos, el desempeño eficiente y eficaz de los mismos



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

De igual forma se hace necesarios contar con una persona que realice sobre la base de datos presupuestal del 2026, los diferentes procesos que implican su modificación, adición, reducción o variación de acuerdo con el estatuto orgánico de presupuesto municipal

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, hecho que se determina por parte de la presidencia del Concejo Municipal, dependencia que no cuenta con el personal que tenga el conocimiento para asesorar y coadyuvar con la realización de los diferentes procesos administrativos y contractuales

Es por lo anterior que el Concejo Municipal de Villa de Leyva requiere realizar la contratación para "Prestación servicios profesionales de asesoría financiera y contractual dirigida al concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá", con persona natural o jurídica que no se encuentre en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, para suscribir contratos con la entidad estatal

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

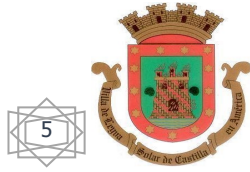
Prestación servicios profesionales de asesoría financiera y contractual dirigida al concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá.

3.2 Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con el objeto del contrato el servicio del presente proceso se encuentra clasificado en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, de la siguiente forma:

Código UNSPSC	80111604
Producto	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

3.3 Especificaciones Técnicas.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

3.3.1 Perfil del proveedor de servicios

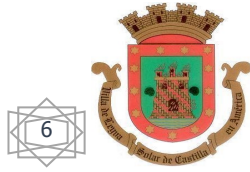
Para la prestación de los servicios de que trata el objeto contractual, se requiere que el oferente que acredite los siguientes requisitos:

1. Formación académica: formación profesional en contaduría, contaduría pública, administrador público o administrador de empresas.
2. Experiencia: Acreditar experiencia general por lo menos con dos años de anterioridad a la firma del contrato y experiencia específica mediante la presentación de por lo menos dos contratos suscritos con entidades del estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso

3.3.2 Requisitos

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

1. Propuesta presentada por el proveedor de servicios
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de existencia y representación legal (En caso de personas jurídicas)
4. Documentos que demuestren la formación académica mínima exigida
5. Documentos que demuestren la experiencia mínima exigida
6. Certificado de la situación militar de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993, expedidos por el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato (No obligatoria para mujeres y personas mayores de 50 años)
7. Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República
9. Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
10. Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
11. Impresión de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales consultados en la página de la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato



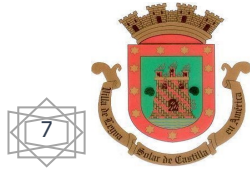
*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

12. Certificado de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a través de la plataforma REDAM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
13. Examen médico ocupacional vigente de ingreso
14. Registro Único Tributario
15. Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas

3.3.3 Actividades a desarrollar

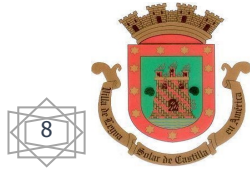
De acuerdo con lo requerido por la entidad, el proveedor deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Concejo y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al Concejo dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Concejo encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

- de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar
5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Concejo dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Concejo que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
 6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por el Concejo, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
 7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, tanto el de ingreso como el de egreso
 8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia
 9. Asesorar a los Concejales y funcionarios de planta sobre los diferentes procesos financieros y de contratación que adelanta el Concejo
 10. Realizar el seguimiento a las finanzas y movimientos presupuestales del Concejo Municipal
 11. Coadyuvar con la proyección y elaboración de documentos financieros, presupuestales y contractuales en los diferentes procesos que se adelanten en la presente vigencia
 12. Proyectar los documentos y actos administrativos que modifiquen el presupuesto del Concejo de la presente vigencia
 13. Realizar acompañamiento en las etapas de contratación que adelanta la entidad



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

14. Realizar acompañamiento en los procesos administrativos que adelante la entidad
15. Participar en los comités a los cuales sea convocado y que sean afines con la actuación financiera y de contratación realizada
16. Asesorar sobre los diferentes Proyectos de acuerdo presentados por la administración Municipal, el Concejo, la Personería o cualquier entidad o persona competente para su respectiva proyección de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política colombiana, la ley 136 de 1994 y el decreto 1333 de 1986
17. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

3.4 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:

"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

3.5 Plazo.

El plazo requerido es de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

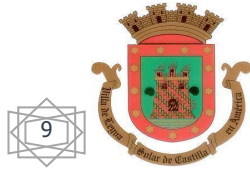
3.6 Forma de pago.

La forma en que el Concejo cancelará los servicios será la siguiente:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: tres pagos mensuales iguales por un valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente colombiana COP (\$1.650.000,00). Para el último pago se requerirá de la correspondiente acta de liquidación del contrato o certificación de los servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3.7 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

1. Invitación y Certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal, de la obtención de una única propuesta
2. Certificación expedida por el Presidente del Concejo sobre las condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015
3. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.
4. Los presentes estudios y documentos previos
5. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, número 2026010156 de fecha 24 de enero de 2026, expedido por Secretaria de Hacienda Municipal, y cuyo valor asciende a \$4.950.000.00 de la partida identificada con el código 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales"
6. La propuesta presentada para prestar los servicios
7. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista

4 Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección.

La modalidad de selección del contratista es directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

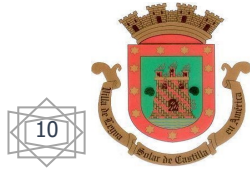
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal h, el cual expresa:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",

El objeto, las especificaciones técnicas y las activadas a ejecutar en la contratación se encuentra dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

De igual forma se validó para la selección lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

5 Valor estimado del contrato y su justificación

5.1 Valor.

El valor del contrato es por cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda corriente colombiana COP (\$4.950.000.00)

5.2 Justificación

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:

1. Lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

"Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad...PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.."

2. La disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por \$4.950.000.00
3. El plan de compras establecido para la vigencia 2026
4. La propuesta presentada por el proveedor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082. el cual establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

5. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.

6 Criterio de los factores de selección

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del proceso de contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor que se presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, así:

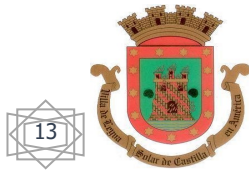
“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

Entonces la selección del contratista se realizara en forma directa por la propuesta presentada por el proveedor del servicio previa invitación del presidente del Concejo y por la corroboración de la idoneidad del mismo de acuerdo con los soportes presentados

7 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsible que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Requisitos habilitantes mal determinados	No concurrencia	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo

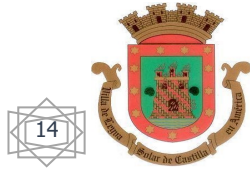


Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

A quien se le asigna?	Concejo	Concejo	Concejo	Concejo
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo	2	2	2	4
Impacto	1	1	1	2
Probabilidad	1	1	1	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Contratación sin el lleno de requisitos	Retraso en la ejecución del contrato	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Procesos sancionatorios
Descripción	Mala revisión de requisitos	No se suscriba el contrato	Cambio políticas gubernamentales	No se cumple el objeto contractual
Tipo	Riesgos operativos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos operacionales
Etapas	Selección	Contratación	Ejecución	Ejecución
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno
Clase	Específico	General	General	Específico
Nº	2	2	3	4

Los riesgos de mitigan con la forma de pago, pues este solo se realizará con posterioridad al servicio recibido a satisfacción

8 Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas).



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y forma de pago del presente contrato no serán obligatorias las garantías, razón por la cual el Concejo Municipal no las exigirá.

9 La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación esta por debajo de US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo

El presente documento es elaborado a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

Oscar Guerrero López
Presidente Concejo Municipal